

afectos al servicio de seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres, con el Asesoramiento de la Centrales Sindicales y Asociaciones Independientes.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos del actual convenio, obligando por tanto a la empresa y a los trabajadores y durante todo el tiempo de su vida.

Artículo 3.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno de diciembre de 2005, fecha a partir de la cual con previa denuncia expresa antes de ese día se comenzará a negociar el Convenio para el año 2006; dicha denuncia para que tenga efecto tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse en la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, con una antelación mínima de dos meses.

En tanto no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se entenderá que dicho convenio queda prorrogado automáticamente.

Sin perjuicio de lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prorrogas, continuará rigiendo en su totalidad.

Artículo 5.- Jornada de trabajo, descanso y vacaciones.

En referencia a estos conceptos se quedará sujeto al actual Convenio Estatal de Empresas de Seguridad, (C.E.E.S.) así como a la evolución del mismo, excepto en el concepto de vacaciones.

VACACIONES. El personal adscrito al Complejo Hospitalario de Cáceres, tendrán derecho al disfrute de vacaciones con una duración de treinta y un días naturales, las cuales podrán ser disfrutadas en dos quincenas, una de Verano elección del trabajador con una duración de dieciséis días y otra a elección de la empresa de quince días denominada de Invierno.

Artículo 10.- Excedencia.

La excedencia voluntaria, es la que deberá concederse por la Dirección de la Empresa para la atención de motivos personales del trabajador que la solicite, que habrá de hacerlo en los plazos de preaviso establecido en el C.E.E.S. al comienzo de efectos de la misma.

Será requisito indispensable el haber alcanzado una antigüedad mínima de un año en el servicio o en la empresa, dicha excedencia podrá concederse por un mínimo de tres meses y un máximo de seis años.

Quedando en suspenso mientras dure dicha excedencia, los derechos laborales del excedente, así como sus obligaciones y dejando de percibir todas las remuneraciones y sin serle computable el tiempo de excedencia.

El reingreso, cuando se solicite por parte del trabajador, tendrá derecho a la reincorporación del puesto de trabajo que estuviera desempeñando en el Complejo Hospitalario de Cáceres, quedando por tanto obligada a dicho reingreso la empresa que viniera prestando sus servicios en ese momento en el Complejo Hospitalario de Cáceres.

Artículo 11.- Garantía "AD PERSONAM" (Condición más Beneficiosa).

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas, tanto colectivas como individuales, que vengan percibiendo y disfrutando el personal de la plantilla, sean percibidas éstas por pactos entre la empresa y el personal o aplicación a este de Convenio Colectivo superior al presente de otro ámbito funcional.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la relación de centros autorizados y no autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Por Orden de 27 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 62, de 1 de junio) se convoca y regula la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2004/2005, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo séptimo, apartado tercero, de la citada Orden, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros resolverá la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar a los Centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2004/2005, de conformidad con la Orden de convocatoria de 27 de mayo de 2004.

Segundo.- No autorizar a los Centros educativos que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, con mención expresa de la causa de denegación.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2004/2005 se implantará en quinto de Primaria y en el 2005/2006 se implantará en sexto.

Cuarto.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros establecerá la correspondiente propuesta curricular, con carácter orientativo, para la enseñanza del segundo idioma extranjero, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

Quinto.- La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria, figurando los resultados de la valoración del proceso de

aprendizaje en el expediente académico del alumno, en las actas finales del tercer ciclo de Primaria y en los informes de evaluación. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones", según modelo que figura en el Anexo III.

Sexto.- El Servicio de Inspección Educativa orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Séptimo.- De conformidad con el artículo octavo de la Orden de convocatoria de 27 de mayo de 2004, los centros autorizados remitirán a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria conteniendo los aspectos recogidos en el artículo octavo de la citada Orden. La Inspección Educativa adjuntará a la mencionada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuidad para el curso siguiente.

Octavo.- Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2004/2005 y 2005/2006, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno.- Los Centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo noveno de la Orden de 27 de mayo de 2004.

En Mérida, 23 de julio de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

ANEXO I

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL
TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Almendralejo	Colegio Santa Ana	Francés
Badajoz	Badajoz	C.P. Juan Vázquez	Francés
Badajoz	Badajoz	C.P. Nuestra Señora de Bótoa	Francés
Badajoz	Badajoz	C.P. San Fernando	Portugués
Badajoz	Badajoz	O.S.C.U.S.-Obra Social y Cultural Sopeña	Francés
Badajoz	Barcarrota	C.P. Hernando de Soto	Francés
Badajoz	Benquerencia de la Serena	C.P. San José	Francés
Badajoz	Casas de Don Pedro	C.P. Virgen de los Remedios	Francés
Badajoz	Don Benito	C.P. Zurbarán	Francés
Badajoz	Feria	C.P. Virgen de Consolación	Francés
Badajoz	Fregenal de la Sierra	C.P. Arias Montano	Francés
Badajoz	Fuente de Cantos	Colegio San Francisco Javier	Francés
Badajoz	Guadiana del Caudillo	C.P. San Isidro	Francés
Badajoz	Herrera del Duque	C.P. Fray Juan Herrera	Francés
Badajoz	Higuera la Real	C.P. Nuestra Señora de Guadalupe	Francés
Badajoz	La Garrovilla	C.P. Nuestra Señora de la Caridad	Francés
Badajoz	Llerena	C.P. Suárez Somonte	Francés
Badajoz	Llerena	Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel	Francés
Badajoz	Lobón	C.P. Nuestra Señora de la Asunción	Francés
Badajoz	Los Santos de Maimona	C.P. Alcalde Juan Blanco	Francés
Badajoz	Los Santos de Maimona	C.P. Manuel J. Romero Muñoz	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Federico García Lorca	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Nuestra Señora de la Antigua	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Octavio Augusto	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Trajano	Francés
Badajoz	Mérida	Colegio San Luis CB	Francés
Badajoz	Mérida	Colegio Santa Eulalia MM. Escolapias	Francés
Badajoz	Mérida	Colegio Santo Ángel	Francés
Badajoz	Mirandilla	C.P. Santa María Magdalena	Francés
Badajoz	Monesterio	C.P. El Llano	Francés
Badajoz	Nogales	C.P. San Cristóbal	Francés
Badajoz	Obando	C.P. Enrique Tierno Galván	Francés
Badajoz	Oliva de Mérida	C.P. Sagrado Corazón	Francés
Badajoz	Puebla de Alcocer	C.P. Antonio Hernández Gil	Francés
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	C.P. Nuestra Señora del Rosario	Francés
Badajoz	Ruecas	C.P. Zurbarán	Francés
Badajoz	Salvaleón	C.P. Luis Chamizo	Francés
Badajoz	Salvatierra de los Barros	C.P. Stmo. Cristo de las Misericordias	Francés
Badajoz	Santa Marta	C.P. Nuestra Señora de Gracia	Francés
Badajoz	Valdecaballeros	C.P. Manuel Ordóñez Maestro	Francés
Badajoz	Villafranca de los Barros	Colegio La Inmaculada y San Ignacio	Francés
Badajoz	Villafranco del Guadiana	C.P. Antonio Jiménez Llerena	Francés

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Zafra	C.P. Germán Cid	Francés
Cáceres	Almaraz	C:P. San Andrés	Francés
Cáceres	Arroyo de la luz	Colegio Nuestra Señora de los Dolores	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Extremadura	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Moctezuma	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Nuestra Señora de la Montaña	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Prácticas	Francés
Cáceres	Cáceres	Colegio Santa Cecilia HH. Carmelitas	Francés
Cáceres	Cilleros	C.P. Leandro Alejano	Portugués
Cáceres	Coria	C.P. Maestro D.Camilo Hernández	Francés
Cáceres	Guadalupe	C.P. Reyes Católicos	Francés
Cáceres	Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	Francés
Cáceres	Madroñera	C.P. San Fernando	Francés
Cáceres	Malpartida de Plasencia	C.P. Fray Alonso Fernández	Francés
Cáceres	Moraleja	C.P. Cervantes	Francés
Cáceres	Plasencia	C.P. El Pilar	Francés
Cáceres	Plasencia	C.P. La Paz	Francés
Cáceres	Rosalejo	C.P. San Isidro Labrador	Francés
Cáceres	Vegaviana	C.P. María de los Ángeles Ballesteros	Portugués

ANEXO II

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro	Idioma	Causa de denegación
Badajoz	Guadajira	C.P. San José	Portugués	Incumplimiento del artículo segundo, apartado 1, de la Orden de 27 de mayo de 2004
Cáceres	Holguera-Valdencín	C.R.A. Entre Canales	Francés	Incumplimiento del artículo segundo, apartado 1, de la Orden de 27 de mayo de 2004

ANEXO III

DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a _____ ha cursado enseñanzas del segundo idioma extranjero⁽¹⁾ _____ durante el tercer ciclo de Educación Primaria, en virtud de la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

(1) Francés o Portugués.